

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ACCIÓN III.4 “AYUDA A LA PRODUCCIÓN LÁCTEA DE VACUNO DE ORIGEN LOCAL”, SUBACCIÓN III.4.1 “AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2021, PRIMER SEMESTRE**

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Ayuda establecida en la Acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local”, Subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, campaña 2021, en el primer semestre y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) nº 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa ha sido aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2020. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 23 de noviembre de 2021 se ha dado publicidad a las modificaciones efectuadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el día 24 de noviembre de 2021.





**Segundo.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 5 de julio de 2021, se convocan para la campaña 2021 las ayudas establecidas en la acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea y subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicada mediante extracto (BOC nº 143, de 13.07.2021). BDNS (Identif.): 573714

**Tercero.-** Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en *Acción III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea*, han presentado solicitud un total de **30 peticionarios** para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidos por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

**Cuarto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOC nº 233 de 04.12.2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), se han llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda. En base a ellos, se ha propuesto la concesión de la ayuda.

**Quinto.-** La ficha financiera correspondiente a los Fondos Agrícolas Europeos FEAGA no es suficiente para atender el importe total de las solicitudes que cumplen los requisitos exigidos, por lo que se ha aplicado un coeficiente reductor del 28,97% al importe unitario de la ayuda.

**Sexto.-** La Resolución nº 820/2022 de 22 de marzo de 2022, de la Dirección General de Ganadería por la que se propone la concesión o desestimación de las ayudas establecidas en la acción III.4 “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local, subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea, campaña 2021-primer semestre, ha sido publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 22 de marzo de 2022, concediendo a los interesados un plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación, para que presenten las alegaciones y/o la documentación que estimen oportunas. No habiéndose recibido alegaciones a la misma.





A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar la resolución de concesión, en virtud del apartado B letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.7.2018).

**Segundo.-** Los peticionarios relacionados en el Anexo I cumplen los requisitos contenidos en el resuelto cuarto de la Orden de 5 de julio de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca la *subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea*, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo IV.

**Tercero.-** Los peticionarios relacionados en el Anexo II no cumplen los requisitos contenidos en el resuelto cuarto de la citada Orden de 5 de julio de 2021, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo IV.

**Cuarto.-** En los casos de industrias que adquieren leche y a su vez la producen (industrias mixtas), se realizará un cómputo anual entre las cantidades totales solicitadas y justificadas en la campaña, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, salvo que la diferencia entre las cantidades solicitadas y justificadas en el primer semestre supere el 25%, en cuyo caso se aplicará la exclusión del pago de la ayuda en este semestre.





**Quinto.-** En el caso de las industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión, este balance global citado en el fundamento de derecho anterior, se realizará entre la cantidad total solicitada y justificada a 31 de marzo de 2022, aplicándose en ese momento las reducciones y exclusiones establecidas en el apartado III.4.B.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23.11.2021), salvo que la diferencia entre las cantidades solicitadas y justificadas en el primer semestre supere el 25%, en cuyo caso se aplicará la exclusión del pago de la ayuda en este semestre.

**Sexto.-** De conformidad con los artículos 68.1 y 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da por desistido al peticionario D. Gorgonio Pérez Goya, con NIF \*\*\*4249\*\* de su solicitud de ayuda, según renuncia expresa presentada el 30.07.2021, con registro de entrada nº 130065AGPA83999/2021, relacionado en el anexo III.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Ganadería, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder a los beneficiarios relacionados en el Anexo I la “Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local”, subacción III.4.1 “Ayuda a la industria láctea”, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 5 de julio de 2021 (BOC nº 143 de 13.07.2021), por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el Anexo IV.

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo II que no cumplen los requisitos contenidos en el Resolvo cuarto de la citada Orden de 5 de julio de 2021, para las cantidades de leche adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos





objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo IV.

**Tercero.-** Dar por desistido de su solicitud al peticionario D. Gorgonio Pérez Goya, con NIF \*\*\*4249\*\*, relacionado en el Anexo III por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el Anexo IV.

**Cuarto.-** Las ayudas se abonarán directamente al beneficiario en la cuenta corriente declarada en la solicitud y por las cantidades de leche efectivamente adquiridas a los ganaderos y/o producidas por éstos, y utilizadas en la elaboración de los productos objeto de ayuda en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

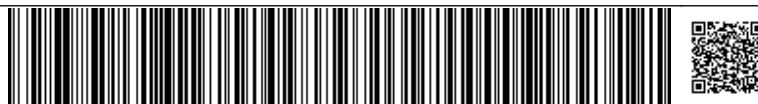
**El Viceconsejero de Sector Primario,**  
(P.D.F. Resolución nº 429, de 01.03.2021)  
JEFE/A SERV. DIRECCIÓN TECN.ORG.PAGADOR  
**Estefanía González Núñez**



**ANEXO I SOLICITUDES ESTIMADAS**

Peticionario	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
ARENCEBIA DIAZ, YOLANDA	***9042**	III41-143-2021-1-35-29	21.858,66	21.858,48	2.360,74	1.676,75	MLB32
ARENCEBIA QUINTANA, JUAN JOSE	***4452**	III41-143-2021-1-35-17	6.521,96	6.517,35	704,37	499,94	MLB06, MLB14, MLB32, MLB33
ARQUEGRAN AGUIMES SL	B35732726	III41-143-2021-1-35-26	69.394,11	69.394,06	7.494,56	5.323,18	MLB32
FINCA DE UGA SL	B91021220	III41-143-2021-1-35-7	11.414,76	11.405,38	1.232,79	874,90	MLB06, MLB14, MLB32, MLB33
GANADERIA PEREZ ALONSO SL	B38790283	III41-143-2021-1-38-25	25.832,4	25.832,4	2.789,90	1.981,59	MLB32
GANARANJO, SOCIEDAD LIMITADA	B76242866	III41-143-2021-1-35-28	163.129,34	163.129,12	17.617,97	12.513,53	MLB32
GARCIA NUEZ, TOMAS	***5095**	III41-143-2021-1-35-22	2.425,65	2.425,57	261,97	186,06	MLB32
GRUPO GANADEROS DE FUERTEVENTURA SL	B35077478	III41-143-2021-1-35-1	497.859,77	497.859,77	53.768,86	38.190,52	MLB32
IMCOM LIVESTOCK, S.L.	B76230325	III41-143-2021-1-35-27	6.647,13	6.647,13	717,89	509,90	MLB32
INDUSTRIAS LACTEAS ARTESANALES BOLAÑOS SL	B35569383	III41-143-2021-1-35-11	1.031.457,45	1.031.457,45	111.397,40	79.122,45	MLB32
JOQUEGRAN SL	B35849082	III41-143-2021-1-35-24	62.960,81	62.960,81	6.799,77	4.829,69	MLB32
JUAN SUAREZ E HIJOS SL	B35858836	III41-143-2021-1-35-21	704.288,25	704.288,25	76.063,13	54.025,51	MLB32
LLARENA PADRON, JUAN FRANCISCO	***0195**	III41-143-2021-1-35-5	35.102,24	35.088,16	3.791,04	2.691,59	MLB06, MLB14, MLB32, MLB33
MEC SUMINISTRA SL	B35619329	III41-143-2021-1-35-18	476.703,57	476.703,57	51.483,99	36.567,64	MLB32
NUEZ CASTELLANO, PEDRO	***6926**	III41-143-2021-1-35-4	20.995,52	20.995,52	2.267,52	1.610,56	MLB32
ORTEGA RIVERO, ISABEL	***6050**	III41-143-2021-1-35-2	15.760,39	15.760,39	1.702,12	1.208,97	MLB32
PADRON CASTAÑEDA, ARMICHE	***3296**	III41-143-2021-1-38-12	10.761,63	10.761,63	1.162,26	825,52	MLB32
QUESOS CASEROS DE VALLESECO SOCIEDAD LIMITADA	B35403880	III41-143-2021-1-35-13	511.609,24	511.609,24	55.253,80	39.245,23	MLB32
QUESOS EL PARRAL, SOCIEDAD LIMITADA	B76252063	III41-143-2021-1-35-10	291.908,23	291.908,23	31.526,09	22.392,10	MLB32
QUESOS FRESCOS LOMO GALLEGO SL	B35958081	III41-143-2021-1-35-3	3.823.684,45	3.823.684,45	412.957,92	293.312,45	MLB32
QUESOS GUIA SOCIEDAD LIMITADA	B35106285	III41-143-2021-1-35-15	176.206,22	176.206,22	19.030,27	13.516,67	MLB32
QUESOS SAN MATEO SOCIEDAD LIMITADA	B35018605	III41-143-2021-1-35-23	2.345.625,18	2.345.625,18	253.327,52	179.931,44	MLB32
QUINTANA SANCHEZ, GUSTAVO	***5923**	III41-143-2021-1-35-9	198.543,83	198.543,83	21.442,73	15.230,17	MLB32

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0rvr9g1y0YjOFsSbcZdXcVFwwwwz6aMk1



Peticionario	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
SAT NUMERO 8275 DENOMINADA QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	III41-143-2021-1-35-6	10.393.369,5	10.393.369,5	1.122.483,91	797.268,89	MLB32
SCHREIBER DE CANARIAS, S.L.	B76638790	III41-143-2021-1-38-8	1.294.305,21	1.294.305,21	139.784,96	99.285,34	MLB32
SCL GANADEROS DEL HIERRO	F38030896	III41-143-2021-1-38-14	181.400	181.400	19.591,20	13.915,08	MLB32
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	F38006102	III41-143-2021-1-38-19	1.114.191,17	1.114.191,17	120.332,65	85.468,91	MLB32
UNITEC REFRIGERACION SUR SL	B38316006	III41-143-2021-1-38-30	129.265	129.265	13.960,62	9.915,84	MLB32

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0rvr9g1y0YjOFsSbcZdXcVFWwwwz6aMk1



**ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Peticionario	NIF	Nº Expediente	Unidades solicitadas (kilos)	Unidades auxiliares (kilos)	Importe solicitado (€)	Importe ayuda (€)	Motivo reducción
CELGAN SA	A38075263	III41-143-2021-1-38-16	416.504,19	0	44.982,45	0,00	MLB06, MLB09, MLB13, MLB35

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rvr9g1y0YjOFsSbcZdXcVFWwwwz6aMk1





**ANEXO III SOLICITUDES DESISTIDAS**

<b>Peticionario</b>	<b>NIF</b>	<b>Nº Expediente</b>	<b>Motivo</b>	
PEREZ GOYA, GORGONIO	***4249**	III41-143-2021-1-38-20	R4107	

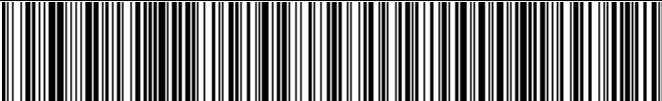

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0rvr9g1y0YjOFsSbcZdXcVFWwwwz6aMk1



**ANEXO IV DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
MLB06	Solicita más de lo que justifica en control administrativo según el artículo 9.2 a) de la Orden de 28 de Noviembre de 2017
MLB09	Reducción por capacidad productiva de acuerdo a los censos del Registro de Identificación de animales de la especie bovina (RIIA)
MLB13	Falta documentación justificativa de la compra de leche
MLB14	Falta documentación justificativa de la venta de productos elaborados
MLB32	Se ha excedido el límite presupuestario de la ayuda en la campaña
MLB33	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es menor o igual al 5%
MLB35	Diferencia entre lo solicitado y lo comprobado es mayor del 25%
R4107	El solicitante presenta escrito por el que renuncia a su solicitud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 26/04/2022 - 13:42:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 934 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 26/04/2022 14:03:50	Fecha: 26/04/2022 - 14:03:50
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a>                  puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de                  documento electrónico siguiente:                  0rvr9gly0YjOFsSbCzdXcVFwwwwz6aMk1</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 01/04/2023 - 12:33:06	